



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 3540-R-2020

Huancayo, 03 de diciembre 2020

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Informe N° 213-A-2020-OAJ/UNCP del 01 de diciembre 2020, a través del cual el Asesor Jurídico solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00489-2018-15-1501-JR-LA-01.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, con fecha 08 de abril 2018, se plantea medida cautelar de reposición provisional por el accionante, siendo concedido con Resolución N°01 de fecha 23 de abril del mismo año, que resuelve: Declarar procedente la solicitud de medida cautelar innovativa dentro del proceso instaurado por Celina Blanca Medina Vidalón. Y ordena al rector de la UNCP en razón de ser el titular del pliego presupuestario, para que cumpla con reponer a la actora como secretaria de la oficina de presupuesto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, u otro cargo de similar nivel o categoría con el pago de la remuneración mensual por las labores efectivas realizadas hasta las resultas del proceso principal, por otro lado, se procedió al acta de reposición provisional por mandato judicial en cumplimiento al requerimiento de fecha 09 de mayo 2018; con ello el pago de sus respectivas remuneraciones a partir de la fecha;

**Que**, con Resolución N° 05 de fecha 06 de noviembre 2020, que resuelve, declarar infundada la oposición formulada por la UNCP. Requerir al Rector de la UNCP, cumpla con pagar a la demandante por concepto de CAFAE, desde la fecha de su reposición provisional, para tal efecto cumpla las boletas de pago correspondientes;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, con el informe N° 244-2020-URP-UNCP, de fecha 25 de noviembre del año en curso, remite el cálculo de CAFAE la Oficina de Remuneraciones y Pensiones por el monto de S/14,357.32 soles;

**Que**, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por el expediente judicial N°00489-2018-15-1501-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, por el cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución N° 05 esto es con pagar al actor el beneficio consistente en CAFAE. Y contando ya con el cálculo respectivo por dicho beneficio se cumpla con pagar el monto de S/ 14,357.32, conforme al requerimiento establecido; y


**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 05 de fecha 06 de noviembre 2020, mediante la cual el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Cenral, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar el beneficio de CAFAE, por la suma de S/ 14,357.32, a favor de **Celina Blanca Medina Vidalón**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS**  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
RECTOR